

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
PLANEACIÓN Y CONTROL

14 JUL 2017
Hora: 11:23 am
No. de Folios: 02
Firma: [Signature]



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

[E-19012]

0001353 -17

Bogotá, D.C., 13 de julio de 2017

Doctor
LUIS ÁLVARO GALLARDO ERASO
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad. -

Referencia: Concepto jurídico sobre la viabilidad de Adicionar el Contrato de Obra No. 1074 de 2016- Consorcio P&Y 2016.

Respetado Dr. Gallardo.

Teniendo en cuenta la solicitud de la referencia en la cual pone de presente su interés como supervisor de analizar la posibilidad de adicionar el contrato de obra No. 1074 de 2016, debido a que "... surgieron nuevas necesidades, entre ellas mayores cantidades de obra en espacios que se han venido deteriorando por la actividades académicas y administrativas propias de las distintas facultades y obras adicionales o complementarias que hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato, que requieren ser ejecutadas para el cumplimiento del objeto contractual."

En ese orden, se da respuesta en los siguientes términos.

I. NORMATIVIDAD

- Resolución No. 629 de 2017 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"
- Acuerdo No. 08 de 2003 "Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Calda."

Página 1 de 6

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

II. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

Sea lo primero señalar que el objeto del Contrato de Obra No. 1074 de 2016 es *"Adelantar las reparaciones locativas para el mejoramiento integral, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de los auditorios de la universidad, ubicados en las siguientes sedes: ingeniería, ciencias y educación, medio ambiente, tecnológica y artes ASAB, de conformidad con el diseño arquitectónico de referencia, las especificaciones técnicas y cantidades de obra determinadas en el pliego de condiciones."*

Respecto de lo anterior, se evidencia que el Contrato de Obra N. 01074 de 2016 se ejecutó con precios unitarios, lo que significa que, las partes establecen el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o ítems de obra. Con base en este valor, las partes definen la estimación inicial de la obra, pero el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra.

Respecto a lo anterior, el numeral 20 del literal C del artículo 28 de la Resolución No. 629 de 2017 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*, detalló las obligaciones específicas del supervisor y/o interventor cuanto se presenten mayores cantidades de obra e ítems no previstos, así:

"Cuando se presenten mayores cantidades de obra, se deberá:

- *En caso que el contratista y/o la interventoría identifiquen la necesidad de ejecución de mayores cantidades de obra necesarias para cumplir con las metas físicas contractuales, esta última deberá evaluar la conveniencia de su desarrollo, recursos y tiempos requeridos.*
- *La interventoría remitirá a la Universidad la proyección del acta de mayores cantidades de obra, incluyendo los costos y tiempos asociados, de acuerdo con el formato vigente establecido por la Universidad, con su respectiva justificación y concepto favorable, La Universidad a través del supervisor deberá evaluar dicha solicitud recomendando su aprobación o rechazo al ordenador de gasto del proyecto.*
- *En caso de ser procedente y de requerirse recursos adicionales efectuará los trámites correspondientes a la consecución de los mismos.*
- *Si no es aprobada la solicitud de mayores cantidades de obra, el supervisor informará a la interventoría para que ésta determine el ajuste de las metas físicas con los recursos actuales del proyecto, quien debe informar a la Universidad de lo actuado.*

Página 2 de 6

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

- Cuando las mayores cantidades generen un desbalance del contrato o se requieren recursos adicionales para su ejecución, la interventoría deberá presentar adicional a lo señalado, informe al supervisor comunicándole esta situación y recomendando la adición respectiva.
- En este caso, solo se podrán ejecutar las actividades hasta cuando se cuente con los respaldos presupuestales respectivos, la aprobación del ordenador del gasto y se haya suscrito el respectivo otrosí que incluya estas mayores cantidades dentro del alcance del contrato. Los recursos destinados a financiar las mayores cantidades de obra no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento de los ítems de obra relacionados en el acta de mayores cantidades de obra. "

Del mismo modo, el numeral siguiente de la citada resolución, estableció que **cuando se presenten ítems no previstos u obras adicionales, se deberá:**

"En el evento en que surjan ítems no previstos u obras adicionales dentro del desarrollo del contrato, el interventor o supervisor deberá pedir al contratista los análisis de precios unitarios con sus debidos soportes, los cuales incluirán como mínimo 3 cotizaciones. Es deber de la interventoría analizar si se es necesario el desarrollo de actividades adicionales a las contempladas contractualmente, revisar detalladamente la construcción de los análisis unitarios presentados por el contratista y realizar un estudio de mercado paralelo que permita comparar los precios presentados por el contratista con los cotizados por la interventoría y de esta forma recomendar a la Universidad el mejor precio posible al que puedan ser pactados.

De este estudio deberá presentarse la justificación técnica del ítem adicional, la especificación de construcción y recibo, cuadro comparativo entre el valor presentado por el contratista, el evaluado por la interventoría y el recomendado a pagar por parte de la Universidad, junto con la evaluación de las cantidades requeridas, los tiempos de ejecución e inclusión en el cronograma de obra, el valor de las obras y el balance general del contrato, de forma tal que la Universidad pueda tomar una decisión al respecto y de considerarse necesario autorizar su ejecución.

Cuando los ítems no previstos u obras adicionales generen un desbalance del contrato o se requieren mayores recursos para su ejecución, la interventoría deberá presentar además de lo señalado en el párrafo anterior, informe al supervisor comunicándole esta situación y recomendando la adición respectiva. En este caso, solo se podrán ejecutar las actividades cuando se cuente con: los respaldos presupuestales respectivos, la aprobación del ordenador

Página 3 de 6

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

del gasto y se haya suscrito el respectivo otrosí que incluya estas nuevas actividades dentro del alcance del contrato.

Requisitos a tener en cuenta por parte de la interventoría para la aprobación de los ítems no previstos:

- *El ítem no previsto no debe coincidir con ninguno de los ítems inicialmente contratados, de igual manera no deben tener ninguna equivalencia técnica con los ítems contractuales iniciales.*
- *La descripción del ítem no previsto deberá contener la especificación general, particular o norma técnica que lo regula.*
- *Emplear como referencia los rendimientos de los ítems contractuales, para la elaboración de los análisis de Precio Unitarios de los ítems no previstos, verificando que estos sean acordes a la actividad, si existen inconsistencias informar al supervisor y utilizar el rendimiento acorde al ítem evaluado.*
- *Para la aprobación del interventor de los ítems no previstos, se deben utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación, para cada uno de los componentes y adjuntar los soportes correspondientes con un estudio que incluya mínimo tres (3) cotizaciones adicionales a las que debe presentar el contratista.*
- *Los Análisis de Precios Unitarios- APU, se deben presentar en el formato establecido por la Universidad, debidamente firmado por el contratista y la interventoría, con sus respectivos soportes técnicos y económicos, esquemas, cotizaciones, rendimientos, maquinaria, equipos y mano de obra, entre otros.*
- *La legalización del nuevo ítem se efectuará con la fecha de suscripción del acta de fijación de precios no previstos, suscrita entre el contratista, la interventoría y el supervisor designado por la Universidad.*
- *Cuando para la ejecución de los ítems no previstos se requieran de recursos adicionales, se deberá realizar todos los trámites necesarios para la adición del contrato, sin que formalice la misma no se podrá autorizar la ejecución de las actividades relacionadas."*

Respecto a todo lo dicho, se tiene que **una mayor cantidad de obra** se reconoce en los contratos pagados a precios unitarios, cuando las cantidades de obra o ítems contratados exceden el estimativo inicial, teniendo en cuenta que, la mayor cantidad de obra supone que ésta fue contratada pero que su estimativo inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique la modificación del objeto contractual.

Página 4 de 6

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Así las cosas, para tramitar las mayores cantidades de obra no se requiere de la celebración de adiciones ni contratos adicionales, siempre y cuando se puedan ejecutar dentro del balance del contrato, pero sí contar con los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, y con la suscripción del acta respectiva, y de no darse esta condición, se debe tramitar la respectiva adición, es de aclarar que dicha acta debe estar firmada por el supervisor, el interventor y el contratista.

Del mismo modo, las obras adicionales o ítems no previstos, son actividades o recursos no contemplados en los documentos del proceso de contratación, por cuanto La interventoría debe justificar por escrito al supervisor del contrato de obra, la necesidad de la utilización del ítem dentro del proyecto, haciendo una breve descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión, para la aprobación de estos ítems, se deben utilizar los precios actuales del mercado a la fecha de su presentación, para cada uno de los componentes y se debe adjuntar los soportes correspondientes con un estudio que incluya mínimo tres (3) cotizaciones adicionales a las que debe presentar el contratista, adicionalmente, los Análisis de Precios Unitarios- APU, se deben presentar en el formato establecido por la Universidad, debidamente firmado por el contratista y la interventoría, con sus respectivos soportes técnicos y económicos, esquemas, cotizaciones, rendimientos, maquinaria, equipos y mano de obra.

Finalmente para la legalización del nuevo ítem, este se efectuará con la fecha de suscripción del acta de fijación de precios no previstos, suscrita entre el contratista, la interventoría y el supervisor, así mismo, para la ejecución de los ítems no previstos que requieran de recursos adicionales, se deberá realizar todos los trámites necesarios para la adición del contrato, sin que se formalice la misma no se podrá autorizar la ejecución de las actividades relacionadas.

III. CONCLUSIÓN

Conforme a lo anterior, está Oficina Asesora Jurídica concluye que una vez cumplidas cada una de las condiciones establecidas anteriormente por parte del supervisor, el interventor y el contratista, resultaría jurídicamente viable realizar la adición del contrato de obra No. 1074 de 2016, previa remisión de los documentos que se requirieron como soporte para la elaboración de la adición por parte de esta Dependencia, los cuales incluiría el CDP, el CRP, los estudios previos y demás documentos que se especificaron anteriormente.

Página 5 de 6

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10

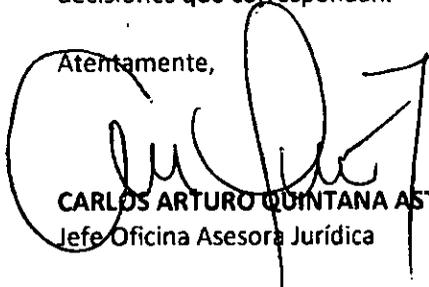


UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Así mismo, es de aclarar que dicho contrato no puede adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, previa justificación por parte del interventor y aprobación del ordenador del gasto, tal y como lo menciona el numeral 2 del artículo 19 del Acuerdo No. 08 de 2003.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,



CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Diana Paola Gutiérrez Preciado, Abogada contratista OAJ	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Abogado contratista OAJ	

1237

Doc No 6

N: 2095



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora de Planeación y Control

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL
12 JUL 2017
358
Firma

Bogotá D.C., 11 de julio de 2017

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 12-07-2017 03:53:2
Al Contestar Cite este Nro.:2017IE18374 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:351 - OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y CONTROL/GALLARDO ERASO LUIS
Destino: OFICINA ASESORA DE JURIDICA/QUINTANA ASTRO CARLOS
Asunto: SOLICITUD CONCEPTO ADICION CONTRATO DE OBRA 1074 DE 2016 CONSO
Observ.:

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José De Caldas
Ciudad

REF: CONCEPTO JURIDICO

Respetado Doctor Quintana:

De acuerdo con El Plan maestro de desarrollo físico de la Universidad Distrital adoptado mediante la resolución 015 de 2009 del Consejo Superior Universitario y en el marco del Plan anual de adquisiciones 2016, en su rubro 380-mejoramiento y ampliación de la infraestructura física, la Universidad adelanto la **Convocatoria Pública No. 023-2016** cuyo objeto es: "ADELANTAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LOS AUDITORIOS DE LA UNIVERSIDAD, UBICADOS EN LAS SIGUIENTES SEDES: INGENIERÍA, CIENCIAS Y EDUCACIÓN, MEDIO AMBIENTE, TECNOLÓGICA Y ARTES ASAB, DE CONFORMIDAD CON EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO DE REFERENCIA, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DETERMINADAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.", la cual fue adjudicada el pasado 26 de diciembre de 2016, **al consorcio la P&Y 2016 y derivó en el contrato de obra N° 1074 de 2016.**

Así las cosas, teniendo en cuenta las condiciones de los distintos auditorios y en aras de cumplir con la preservación y el cuidado de estos; **surgieron nuevas necesidades, entre ellas mayores cantidades de obra** en espacios que se han venido deteriorando por las actividades académicas y administrativas propias de las distintas facultades y **obras adicionales o complementarias que hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato,** que requieren ser ejecutadas para el cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior y atendiendo las solicitudes realizadas por el Decano de la facultad de Artes el pasado 16 de mayo de 2017 y la Coordinadora de la ALAC del 26 de mayo de 2017, anexos a la presente solicitud, **la Oficina Asesora de Planeación y Control, solicitó al Consorcio P&Y 2016, adelantar una propuesta con el fin de**



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora de Planeación y Control

~~determinar el valor estimado para la ejecución de las actividades faltantes y del mejoramiento de los auditorios Luis A. Galvo y Sótanos Av. Jiménez?~~

Expuesto lo anterior, comedidamente nos permitimos solicitar a usted, la viabilidad y/o concepto jurídico para la adición del contrato de obra N° 1074 de 2016 suscrito entre la Universidad Distrital y Consorcio P&Y 2016; que nos permita suplir las necesidades prioritarias en cuanto al mejoramiento de los espacios físicos de los mencionados espacios, con el fin de evitar el deterioro progresivo de estos y así lograr que la Universidad pueda contar con espacios físicos pertinentes para el desarrollo de su actividad misional en condiciones físicas óptimas, que tendrán un impacto en la calidad de vida de nuestros estudiantes y en los procesos de acreditación institucional de alta calidad.

En espera de una pronta respuesta,

Cordialmente,

LUIS ÁLVARO GALLARDO ERASO
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control

Proyectó: Arq. Nelson Mora